

RESOLUCION N° 750

(Septiembre 30 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTION DE LA INFORMACION PUBLICA Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACION DE INFORMACIÓN EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA.”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 74, establece que: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”*.

Que la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho a la información pública y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto 103 de 2015, reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1081 de 2015, *“Por medio de la cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la Republica”*, en su artículo 2.1.1.5.1, señala los instrumentos para la gestión de la información pública y el artículo 2.1.1.5.2., menciona como mecanismo de adopción y actualización de los instrumentos de Gestión de la Información Pública, el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información. Los cuales deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que la Resolución 3564 de 2015, proferida del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la cual se reglamentan los artículos: 2.1.1.2.1.1., 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015, establece los lineamientos respecto de los estándares para la publicación y divulgación de la información, accesibilidad en medios electrónicos para población en situación de discapacidad, formulario electrónico para la recepción de solicitudes de acceso a información pública, condiciones técnicas para la publicación de datos abiertos y condiciones de seguridad de los medios electrónicos que se establecen en los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.111 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto No: 1081 de 2015.

Que para dar cumplimiento a la normatividad anterior, se hace necesario adoptar en nuestra entidad los Instrumentos para la Gestión de la Información Pública y establecer los lineamientos para la publicación de la información de la entidad.

Que en consideración de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR como Instrumentos de la Información Pública en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA, para garantizar el derecho del acceso a la Información Pública, los siguientes Instrumentos:



RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página

- 1.-Registro de Activos de Información
- 2.-Índice de Información Clasificada y Reservada.
- 3.-Esquema de Publicación de Información.

PARAGRAFO: Estos Instrumentos forman parte integral del presente acto administrativo, los cuales deberán ser socializados e implementados en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ROLES Y RESPONSABILIDADES: Establézcanse como responsables de la actualización de la información que se debe publicar en la página WEB/TRANSPARENCIA, a los líderes de las dependencias que se encuentran descritas en el Esquema de Publicación de la Información.

ARTICULO TERCERO: Fijar el periodo de Publicación de la Información, lo cual se hará teniendo en cuenta lo establecido por las normas y de acuerdo con lo señalado en el Esquema de Publicación de la Información.

ARTICULO CUARTO: Implementar la publicación de la información, establecida por la Ley de Transparencia, la cual estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO QUINTO: Acoger los estándares de publicación de la información (archivos), entre los cuales se encuentran los siguientes:

- 1.El nombre del archivo deberá ser coherente con el contenido.
- 2.El Nombre el archivo deberá ser en MAYUSCULA.
3. Si es la segunda vez o más que se ha publicado la información, deberá tener el mismo nombre del archivo anterior y el periodo o mes y año de la información a publicar.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las Unidades Funcionales y demás áreas involucradas en este proceso.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan del Cesar- La Guajira, a los 30 días del mes de Septiembre de 2020.

**MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
GERENTE.**